



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/018/2019
EMPRESA: "GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS,
S.A. DE C.V."

[REDACTED]
APODERADO LEGAL
CONTRATO: CP-028-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-028-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de noviembre de dos mil diecinueve, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículos 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-028-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato suscrito con la empresa "GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.", representada por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, el contrato pedido número CP-028-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de material, accesorios y suministros médicos. (Placa de cadera) en el Hospital para el Niño; a partir del día siguiente de la firma del contrato, de acuerdo a las necesidades del área usuaria y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que el recurso financiero se agote; por la cantidad de \$259,329.00 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0785/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa a la Unidad Jurídica y Consultiva el incumplimiento al contrato pedido número CP-028-2019 por parte de la empresa "GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V." al entregar fuera de tiempo la Póliza de Fianza de Cumplimiento No. 99200PGEM, número de folio 1178728, entregándola al Departamento de Recursos Materiales el día 24 de octubre de 2019.-----

RECEBIÓ ORIGINAL

19/11/19



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

3.- Con oficio número 208C0301030102L/0786/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa a la Unidad Jurídica y Consultiva el incumplimiento al contrato pedido número CP-028-2019 por parte de la empresa “GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.” al entregar fuera de tiempo la Póliza de Fianza de Vicios Ocultos No. 99200PGEM, número de folio 1178751, entregándola al Departamento de Recursos Materiales el día 24 de octubre de 2019.-----

4.- En fecha 04 de noviembre de 2019 se emite el Acuerdo de Radicación mediante el cual se da Inicio al Procedimiento Administrativo de incumplimiento a las obligaciones del contrato pedido número CP-028-20189 relacionado con la empresa “GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. de C.V.” asignándole el número de expediente UJC/PAI/016/2019, por las posibles causales de incumplimiento referidas en los oficios remitidos a la Unidad Jurídica y Consultiva que a continuación se detallan:

1. Incumplimiento del “PROVEEDOR” al entregar de la Póliza de Fianza de Cumplimiento No. 99200PGEM, número de folio 1178728, y Póliza de Fianza de Vicios Ocultos No. 99200PGEM, número de folio 1178751, entregándolas al Departamento de Recursos Materiales el día 24 de octubre de 2019, debiendo hacer la entrega para la fianza de cumplimiento el día 04 de octubre de 2019 y para la de Vicios ocultos del día 08 de octubre 2019.-----

5.- En fecha 05 de noviembre de 2019 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Autorizado para recibir notificaciones de la empresa “Geossa Equipo e Implemento, S.A. de C.V.” el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato pedido número CP-028-2019 así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 07 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa “GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.” y en la cual manifestó lo siguiente: ***“Que RECONOZCO el incumplimiento descrito en el procedimiento el cual consiste en retraso en la entrega de las Pólizas de Fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos correspondientes al contrato pedido número CP-028-2019, por lo que estoy de acuerdo con el descuento que se tiene que realizar como sanción. Siendo todo lo que deseo manifestar”.*** --

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. de C.V.”, se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento a las obligaciones establecidos en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-028-2019 los cuales a la letra refieren:



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

“GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO, SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN CONSIDERAR EL IVA) CALCULADO EN MONEDA NACIONAL Y 2) **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS** DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M. SITIO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:30 HORAS, EL IMPORTE DE LA GANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.) Y DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SEAN EXHIBIDAS A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁN EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ENEXO TRES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL NÚMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. (DE LAS BASES DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE CONTRATO PEDIDO IMIEM-CP-022-2019).

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LAS GARANTÍAS, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE MENCIONE EL TIPO DE GARANTÍA QUE ENTREGA (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA), EL IMPORTE Y EL PROCESO ADQUISITIVO DE QUE SE TRATA, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

LA GARANTÍA SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHAS GARANTÍAS.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES “EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS: SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SOLICITADA ADJUDICADA Y SE APLIQUE EL 10% SOBRE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS DE ACUERDO AL CONTRATO. CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO: CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA POR 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.”

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato pedido número CP-028-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió con las obligaciones pactadas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato en mención, al no entregar las Pólizas de Fianza de Cumplimiento y de Vicios Ocultos respectivamente en las fechas solicitadas por el Departamento de Recursos Materiales; ya que de acuerdo a lo establecido en el referido apartado que establece: **“EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO, SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN CONSIDERAR EL IVA) CALCULADO EN MONEDA NACIONAL Y 2) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.
SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M. ...”, ya que el contrato se suscribió el día 20 de septiembre de 2019 y del cómputo de los diez días hábiles para su entrega se desprende que la fecha límite de entrega de la Póliza de Garantía de Cumplimiento por parte del “PROVEEDOR” lo era el día 04 de octubre de 2019, haciendo la entrega hasta el día 24 de octubre de 2019, teniendo un retraso de 13 días; por lo que respecta a la Póliza de Garantía de Vicios Ocultos debió entregarla a más tardar el día 08 de octubre de 2019 toda vez que la entrega de los bienes se realizó en fecha 01 de octubre de 2019, y de acuerdo al conteo de los cinco días hábiles para su entrega se tiene que la fecha límite era el día 08 de octubre de 2019, presentando la misma hasta el día 24 de octubre de 2019 teniendo un retraso de 11 días.

De lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el apartado de Sanciones el cual refiere: *Si el “PROVEEDOR” tiene atraso en la fecha convenida en la entrega de las Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A....*” se desprende que el “PROVEEDOR” se ubicó en el supuesto de incumplimiento al entregar fuera de tiempo las Pólizas de Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos respectivamente como ya quedó debidamente acreditado, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en el referido apartado, siendo ésta del 2% por el retraso en la entrega de la Póliza de Garantía de Cumplimiento y 2% por el retraso en la entrega de la Póliza de la Garantía de Vicios Oculto, sumando un total del 4% de descuento del monto total del contrato antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de las Pólizas de Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos, no lo existió en la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual consiste en la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos (Placa de cadera) para el Hospital para el Niño dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por lo que el retraso en la entrega de las referidas Pólizas no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. de C.V.”, al contrato pedido número CP-028-2019.-----



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el apartado ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-028-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1. Incumplimiento del “PROVEEDOR” al entregar de la Póliza de Fianza de Cumplimiento No. 99200PGEM, número de folio 1178728, y Póliza de Fianza de Vicios Ocultos No. 99200PGEM, número de folio 1178751, entregándolas al Departamento de Recursos Materiales el día 24 de octubre de 2019, debiendo hacer la entrega para la fianza de cumplimiento el día 04 de octubre de 2019 y para la de Vicios ocultos del día 08 de octubre 2019.

Sanción que de acuerdo a los CONSIDERANDOS de la presente Resolución será del 4% del monto total del contrato antes de I.V.A. aplicada a la factura correspondiente, consistente en la cantidad de \$8,713.45 (ocho mil setecientos trece pesos 45/100 M.N.). Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura para su cobro en el Departamento de Tesorería.

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las Obligaciones del contrato pedido número CP-028-2019 en su domicilio legal sitio en Insurgentes Sur No. 1524, Int. 402, Colonia Crédito Conductor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “GEOSSA EQUIPO E IMPLEMENTOS, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO